

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que reforma la de 5 de febrero de 1857

TITULO TERCERO

CAPÍTULO II DEL PODER LEGISLATIVO.

Texto original y vigente D.O.F. 05 de febrero de 1917 **Art. 50.-** El poder legislativo de los Estados Unidos Mexicanos se deposita en un Congreso general, que se dividirá en dos Cámaras, una de diputados y otra de senadores.